COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 29 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 43/16

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 114/12 PARA LA "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL, EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 24/2012. ID N° 245915.

VISTO: La Nota **N° 1198** de fecha **29** de diciembre de 2016, elevada por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército por el conducto jerárquico correspondiente. ----------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita Adenda del Contrato **N° 114/2012** suscrito con la empresa **"CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L."** del **ING PEDRO ANIBAL TORRES AMARILLA**, conforme al procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° **24/2012 PARA LA "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL**, realizado por la UOC N° 2 Comando del Ejército.---------- ----------

Que, en virtud del Estudio e Informe N° 30 del Departamento de Obras del Ejército de Fecha 20 de diciembre de 2016, donde recomienda elevar el informe mencionado a consideración del Señor Comandante del Ejército.----------

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N° 219 de fecha 29 de diciembre de 2016, donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos que se dicte la Resolución a la Adenda del Contrato respectivo, previo informe de la Auditoría Interna del Ejército.----------

Que, en virtud del Informe N° 239 de fecha 29 de diciembre de 2016, se expidió la Auditoría Interna del Comando del Ejército, recomendando dar continuidad a la modificación solicitada, con la Adenda al Contrato N° **114/2012** suscrito con la empresa **"CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L."** del **ING PEDRO ANIBAL TORRES AMARILLA**, conforme al procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° **24/2012 PARA LA "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL**, realizado por la UOC N° 2 Comando del Ejército.----------

Que, la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. ----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE INTERINO DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°. Modificar el Contrato N° **114/2012** suscrito con la empresa **"CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L."** del **ING PEDRO ANIBAL TORRES AMARILLA**, conforme al procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° **24/2012 PARA LA "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL**, realizado por la UOC N° 2 Comando del Ejército., según se detalla a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL
7.1 La vigencia del Contrato se extenderá desde la firma de la presente Adenda hasta el 30 de diciembre de 2017.----------

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV JUAN JOSE CASACCIA FURIASSE
Comandante Interino del Ejército